

RESOLUCIÓN Nro. 105 de 2022  
(01 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N° 08 de 2022, con el fin de contratar la Prestación de servicios para la organización, coordinación y ejecución de los programas del Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.

TERCERO: Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$71.250.000), incluido IVA, respaldados por la Disponibilidad Presupuestal N° 201 de 4 de abril de 2022.

CUARTO: Que la presente Invitación Privada fue abierta mediante la Resolución 079 del 6 de mayo de 2022.

QUINTO: Que la recepción de ofertas, se realizó, hasta las 11:00 horas del 19 de mayo de 2022, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. Antes de la fecha y hora indicada, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS	900425718-9
2	GRUPO COMETA SAS	900285489-5
3	CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS	900478581-4

SEXTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responderlas observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica del proponente CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS, cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.

SÉPTIMO: Que por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 08 de 2022, a la empresa CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S., sociedad identificada con el NIT. 900478581-4, representada legalmente por el señor MAURICIO JARAMILLO BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 71.267.110.

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS, fue de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$69.002.150.00) incluido IVA.

En mérito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS, sociedad identificada con el NIT. 900478581-4, la Invitación Privada No. 08 de 2022, cuyo objeto es la Prestación de Servicios para la Organización, Coordinación y Ejecución de los Programas del Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$69.002.150.00) incluido IVA, la cual se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co).

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, al 1 día del mes de junio de 2022.

Original Firmada

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Gloria María Múnera Congote	Directora de Talento Humano	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

